



Resolución Ministerial

N° 067-2023-VIVIENDA

Lima, 08 de febrero de 2023.

VISTOS:

La Nota N° 037-2023-VIVIENDA-OGGRH e Informe N° 002-2023/VIVIENDA-OGGRH-CABV de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 01-2023-CAFAE-VIVIENDA-CE del Comité Electoral encargado del proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integrarán el Comité Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento CAFAE - VIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que debe sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, con la finalidad de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado y establecer reglas claras que permita ordenar las subvenciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PC, el mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos (02) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2021-VIVIENDA del 18 de enero del 2021 y sus modificatorias, se constituyó el CAFAE – VIVIENDA para el periodo 2021 - 2023, computándose su periodo a partir del 19 de enero de 2021;

Que, con la finalidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el CAFAE – VIVIENDA, mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA-OGGRH, se designó el Comité Electoral encargado del proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integrarán el citado Comité;

Que, mediante la Nota N° 037-2023-VIVIENDA-OGGRH e Informe N° 002-2023/VIVIENDA-OGGRH-CABV, se gestiona la ampliación de la vigencia del periodo de mandato del CAFAE – VIVIENDA con eficacia al 20 de enero de 2023 y hasta el 28 de

febrero del mismo año, tomando en cuenta el cronograma para la publicación y proclamación de resultados comunicado con el Informe N° 01-2023-CAFAE-VIVIENDA-CE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 concordante con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de la eficacia anticipada es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese contexto, resulta necesario ampliar, de manera excepcional, la vigencia del periodo de mandato del CAFAE – VIVIENDA hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de permitir ejercer las funciones y atribuciones establecidas para Comité en la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer con eficacia al 20 de enero de 2023, la ampliación de la vigencia del periodo de mandato del Comité de Administración del Fondo Asistencia y Estímulo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento CAFAE – VIVIENDA, hasta el 28 de febrero de 2023, constituido con Resolución Ministerial N° 018-2021-VIVIENDA y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento CAFAE – VIVIENDA, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento